



# Resolución Ministerial

N°481-2012-MC

Lima, 27 DIC. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el 16 de noviembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 060-2010-SG/MC, para la "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura Nueva e Implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional – Lima, Lima, San Borja", entre la empresa CESEL S.A. y el Ministerio de Cultura;

Que, según el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista..."*;



Que, el Artículo 5° del citado Reglamento establece que el *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces;*



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, excepto la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento antes mencionado;



Que, de conformidad con el Artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;



Que, en tal sentido, a fin de viabilizar el accionar de la Entidad, es necesario delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos las facultades de elaborar, evaluar, suscribir, observar y/o aprobar la liquidación del Contrato N° 060-2010-SG/MC, así como de aplicar las penalidades que se deriven del mismo;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos del Ministerio de Cultura las siguientes facultades:

- a) Elaborar, evaluar, suscribir, observar y/o aprobar la liquidación del Contrato N° 060-2010-SG/MC "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura Nueva e Implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional – Lima, Lima, San Borja".
- b) Aplicar las penalidades que se deriven del Contrato al que se refiere el literal precedente.

**Artículo 2°.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

En tal sentido, las actuaciones efectuadas en uso de la delegación de facultades deberán realizarse con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** El Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos deberá informar a la Secretaría General y a la Oficina de Inversiones, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes de ejercida la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución.





# Resolución Ministerial

N°481-2012-MC

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, la Oficina de Gestión de Proyectos, la Oficina General de Administración y el Órgano de Control Institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

